

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 31 de Octubre del 2011, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **San Nicolás de los Garza**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2010**, bajo el expediente **7102/LXXII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el Artículo 47, Inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, presentó el 7 de marzo del 2011 su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2010 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su Artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, así como del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Impuestos	\$221,358,818.00
Derechos	\$32,231,937.00
Productos	\$45,882,508.00
Aprovechamientos	\$40,769,633.00
Participaciones	\$396,125,638.00
Fondo de Infraestructura	\$16,356,226.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$199,154,152.00
Fondos Descentralizados	\$14,688,853.00
Otros Ingresos	\$318,327,730.00
Financiamiento	\$342,446,000.00
Total	\$1,627,341,495.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

<u>Egresos</u>	<u>importe</u>
Servicios Públicos Generales	\$257,438,947.00
Servicios Públicos Sectoriales	\$64,257,646.00
Seguridad Pública y Buen Gobierno	\$94,239,058.00
Extensión y Asistencia Comunitaria	\$133,279,693.00
Previsión Social	\$100,113,910.00
Administración	\$132,932,018.00
Inversiones	\$256,420,885.00
Amortización de la Deuda Pública	\$2,842,450.00
Ramo 33	\$213,707,887.00
Otros Egresos	\$265,842,723.00
Total	\$1,521,075,217.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$24,243.00 (Veinticuatro mil doscientos cuarenta y tres Pesos 00/100 M.N).

De esta manera el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y

en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente a este dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en **los apartados correspondientes de este dictamen.**

CUARTO: El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor General del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 al 68 del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Titulo Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres programas a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En lo que respecta a **Gestión Financiera**, relativo a **Disponibilidad en Bancos**, durante el proceso de la auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2010 elaboradas por el personal del Municipio observándose que en la cuenta Bancaria No. 0527089412 del Banco Mercantil del

Norte se detectó depósitos en tránsito por valor de \$ 23,365.74 con antigüedad de 9 meses a 3 años, y como evento posterior se analizó la conciliación del mes de junio de 2011 y siguen en tránsito.

Además en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2010 de la cuenta de cheques No. 057512393 del Banco Mercantil del Norte un depósito en tránsito por la cantidad de \$1,500.00 de fecha 4 de abril de 2004, observándose que el ingreso no ha sido depositado y como evento posterior se analizó conciliación bancaria del mes de Junio 2011, la cual sigue en las mismas circunstancias.

En lo que respecta a **Obra Pública**, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, en las obras **5402-2008** (Adecuación Vial en Avenida Los Ángeles y Avenida Nogalar, Colonia Infonavit Constituyentes de Querétaro); **1140-2008** (Construcción de Academia de Policías y Guardias Municipales, Poliforum de la Unidad Deportiva Oriente); **1119-2009** (Remodelación de Oficinas de Desarrollo Humano en Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro); **1104-2010** (Rehabilitación de pavimento a base de bacheo menor, Varias Colonias); **5322-2008** (Suministro y colocación de carpeta de 7 cms en Avenida Arturo B. del Garza en el tramo comprendido de la calle Madero a calle Guerrero, Colonia Centro); **1119-2010** (Rehabilitación de juntas de dilatación en puente vehicular en Avenida Manuel L. Barragán y Avenida Almazán); **1118-2010** (Rehabilitación de juntas de dilatación en puente vehicular en Avenida Manuel L. Barragán y Avenida Bartolomé de las Casas); **3309-2010** (Pavimentación en Avenida Servicio Postal de calle Vicente Suárez a Limite Oriente, Colonia Lagos de Chapultepec); **3308-2010** (Pavimentación en Avenida Servicio Postal de calle Sinaloa a Vicente Suárez, Colonia Lagos de Chapultepec); **3307-2010** (Construcción de barandal metálico en Unidad Deportiva, Colonia Constituyentes de Querétaro Tercer Sector); **3303-2010** (Rehabilitación de

andadores, Colonia Constituyentes de Querétaro Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Sector); **3302-2010** (Pavimento asfáltico de calle Kiosko, Colonia El Mirador).

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectándose en la verificación del estado físico de la misma, 84.00 m² con hundimientos y agrietamientos y 275.01 m² con agrietamientos en la carpeta asfáltica de la Avenida Arturo B. de la Garza (Cuerpo Oriente), en la obra **5319-2009** (Suministro y colocación de carpeta asfáltica en Avenida Arturo B. de la Garza (Lado Oriente) de Avenida Santo Domingo a Avenida Sendero, Varias Colonias del Municipio).

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectándose en la verificación del estado físico de la misma, 64.90 m² con hundimientos y agrietamientos y 44.70 m² con agrietamientos en la carpeta asfáltica de la Avenida Arturo B. de la Garza (Cuerpo Poniente), en la obra **5321-2009** (Suministro y colocación de carpeta asfáltica en Avenida Arturo B. de la Garza de (Lado Poniente) Avenida Santo Domingo a Avenida Sendero, Varias Colonias del Municipio).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación, en las obras **5307-2009** (Construcción de estructura de pavimento en Avenida Casa Blanca de calle Londres a Avenida Casa de las Torres (Lado Norte), Varias Colonias del Municipio);

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectándose en la verificación del estado físico de la misma, 12.32 m² de agrietamientos en banqueta de 10 cm de espesor, los cuales se ubican en el área marcada como número 4, según el croquis que soporta el pago del concepto en la estimación número 1 normal, en la obra **5110-2009** (Rehabilitación de plaza pública en Avenida Oscar Arizpe y Avenida Progreso, Colonia Industrias del Vidrio).

En lo que respecta a **Desarrollo Urbano**, se revisó el aspecto normativo de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, así como los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal, no localizando documentación que compruebe en su caso el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia.

En lo relativo a **Laboratorio**, derivado de la revisión efectuada por el laboratorio de la Auditoría Superior en la municipalidad referida, se seleccionaron diversas obras, a las cuales se les verificó el cumplimiento de las especificaciones contratadas de los espesores de las capas de la estructura del pavimento y las propiedades físicas de la carpeta asfáltica, encontrándose resultados satisfactorios, adicionalmente, se revisó la condición física y el funcionamiento general de la obra, detectando que la misma no presenta fallas y opera adecuadamente, no generando observaciones al respecto.

QUINTO: En este apartado del informe, se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el rubro de **Gestión financiera** relativo a **Municipios** con referencia a los **Ingresos**, relativo a **Productos** por concepto de **Enajenación de Bienes Muebles**, se registraron recibos oficiales de ingresos Nos. 73/040734 y 18/202399 de fecha 27 y 31 de mayo de 2010, a nombre de particular por un valor total de \$111,500.00, por concepto de pago de adjudicación de la subasta DP-005/2010 efectuada por el Municipio, observándose que el acuerdo que se publicó en el periódico ABC con fecha 8 de mayo de 2010, para la convocatoria a la subasta no cumplió con algunos aspectos que se mencionan en el mismo, los cuales se detallan a continuación: a) En el párrafo I que menciona "el remate tendrá verificativo a las 9 horas del decimo sexto día hábil al siguiente de esta publicación" mismo que debió haber sido el día 31 de mayo de 2010 y el remate tuvo verificativo el día 27 de mayo de 2010. b) En el

párrafo IV que menciona "deberán acudir a la Dirección de Patrimonio en donde se registrarán y se les hará entrega las bases de la misma, teniendo para adquirirlas solamente hasta las 12 horas después de esta publicación", observándose poca claridad en la redacción que puede provocar mal entendidos, al no especificar si son a las doce horas del día en que se publica la convocatoria o 12 horas posteriores a la hora en que se publica. c) Además se incumplió con lo establecido en la legislación aplicable en la materia en donde menciona que "La convocatoria deberá contener la identificación de los bienes a rematarse", y el acuerdo publicado menciona en el Acuerdo Único párrafo II "Los bienes a rematar lo integra un lote de 12 vehículos", sin especificar las características de los mismos.

En lo relativo a **Egresos en General**, se registraron pólizas de cheque los cuales fueron emitidos a favor de diversos proveedores por valor total \$23,017,586.84, no localizando en las mismas sello con la expresión "Para Abono en Cuenta del Beneficiario", obligación establecida en la legislación aplicable en la materia.

En relación con **Servicios Generales** por concepto de **Luz y Gas**, Se registraron cheques por valor total de \$14,372,103.02, a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. quienes efectúan movimiento vía SPEI a las cuentas bancarias de la Proveedora de Electricidad de Occidente S. de R. L. de C.V. por concepto de energía eléctrica suministrada a luminarias del sistema de alumbrado público Municipal, observándose que no se encuentran registrados en el padrón de proveedores, no se localizó expediente ni Convocatoria Pública, incumpliendo con lo establecido en la legislación aplicable al caso.

En lo relativo a **Obras Públicas** por concepto de **Pavimentación y Bacheo**, durante el proceso de la revisión fue localizado el Oficio No. 138-III 01008/10 de fecha 18 de octubre de 2010, expedido por SEDESOL-DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

en el cual informan que le fueron aprobados al Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L. la cantidad de \$1,081,105.00, debido a los daños ocasionados por el Huracán Alex a la Infraestructura Urbana por medio del programa apoyos parciales inmediatos (APIN) del Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN) observando que los ingresos no fueron registrados en el ejercicio 2010.

Además se localizaron facturas a nombre del Municipio por valor total de \$1,074,362.76, observándose que no fueron registradas en el ejercicio 2010.

En lo referente a **Activo Fijo** en relación a **Bienes Inmuebles**, Se registraron pólizas de cheque por valor total de \$5,000,000.00, a favor de particular por pago de anticipo y finiquito de la compra-venta de inmueble por afectación con la construcción de puente elevado en Avenida San Nicolás, no localizándose, ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría Escritura Pública correspondiente a nombre del Municipio, incumpliendo con lo estipulado en el contrato de compra-venta celebrado en fecha 16 de Diciembre de 2009, en la cláusula segunda párrafo segundo que a su letra dice: "Así mismo, convienen en que dicha suma será cubierta por el "COMPRADOR" de la siguiente manera: \$4,000,000.00, a la firma del presente contrato y el resto \$1,000,000.00, al momento de firmar la escritura correspondiente".

Se registraron pólizas de cheque por valor total de \$2,400,000.00, a favor de particular por compra de inmueble ubicado en calle Aldama No 111, no localizándose ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría Escritura Pública correspondiente a nombre del Municipio, incumpliendo con lo estipulado en el contrato de compra-venta celebrado el 7 de mayo de 2010, en la cláusula segunda párrafo segundo que a su letra dice: "A la firma del presente documento el 30% de la operación, y un 20% adicional se pagará a los 7 días siguientes para completar el 50% y su similar restante en un término no mayor de 45 días naturales, al momento

de la firma de la escritura correspondiente, momento en que la parte vendedora, hará entrega física y material del inmueble objeto del presente contrato a los Representantes Legales de la parte compradora del Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L. mismo día en el que se tomará posesión del citado predio”.

Además, no se localizó ni fue exhibido avalúo emitido por perito autorizado incumpliendo con lo establecido en la legislación aplicable al caso.

Se registraron pólizas de cheque por valor total de \$1,250,000.00,, a favor de particular por concepto de compra de inmueble para realización de la ampliación de la Av. Montes Berneses, no localizándose ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría Escritura Pública a nombre del Municipio.

Se registraron pólizas de cheque por valor total de \$1,200,000.00, a favor de particular por concepto de compra de inmueble para su afectación con motivo de la ampliación de Av. Montes Berneses, no localizándose, ni siendo exhibida durante el proceso de auditoría Escritura Pública a nombre del Municipio.

Por concepto de **Disponibilidad**, relativo **Caja**, durante el proceso de la auditoría se realizaron arqueos físicos al fondo único de operación a nombre del C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal por valor de \$90,500.00, el cual se distribuye a diferentes Secretarías observando que no se localizaron los resguardos de caja chica de cada empleado responsable.

En lo relativo a **Cuentas por Cobrar**, por concepto de **Enajenación de Bienes**, se localizó saldo al 31 de diciembre de 2010 por valor de \$1,542,937.50, a nombre de Industria Automotriz, S.A. no localizándose acciones de cobranza para recuperar este adeudo ni propuesta del C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de este concepto.

En lo que respecta a **Acreedores Diversos** relativo a **Retenciones sobre nóminas** del I.S.P.T., durante el proceso de la auditoría se observó que no se registraron en cuentas contables los importes por concepto de Subsidio al Empleo (Antes Crédito al Salario) que fueron compensando contra el Impuesto a cargo de los meses de abril a diciembre del 2009 y del ejercicio 2010 según los recibos bancarios de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, los cuales ascienden a la cantidad de \$1,729,720.00.

En lo relativo a **Infracciones de Tránsito**, durante el proceso de la auditoría se observó que la subcuenta Infracciones de tránsito se integra por las deducciones nominales a los empleados por concepto de multas de tránsito que al 31 de diciembre de 2010, ascendía a la cantidad de \$133,331.99, no localizándose evidencia documental que avale estas deducciones debido a que en el Manual de Políticas de Recursos Humanos no se establece nada al respecto.

En relación a **Normatividad** relativo a **Cuenta Pública** por concepto de **Cuentas por cobrar fuera de la Disponibilidad**, durante el proceso de la revisión se detectó que en el Anexo XII de Cuentas por Cobrar fuera de la Disponibilidad presentado en la Cuenta Pública por concepto de cheques devueltos por importe de \$1,021,743.84, se observó que estos cheques son considerados a la vez en el saldo de la Disponibilidad en la cuenta de Deudores Diversos subcuenta cheques devueltos por un monto de \$993,177.19, determinando una diferencia por valor de \$28,566.65, correspondiente a comisiones bancarias.

Además, existen documentos con antigüedad mayor a 12 años no localizándose acciones de cobranza para recuperar, estos adeudos ni propuesta del C. Secretario de Finanzas y Tesorería al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de este concepto.

En lo concerniente a **Cuentas por pagar fuera de la Disponibilidad**, durante el proceso de auditoría se revisó el Anexo XIII Cuentas por Pagar fuera de la Disponibilidad que forma parte de la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado de Nuevo León por valor de \$275,732,459.13, anexándose reporte detallado de las facturas que integran dicho saldo, de las cuales se solicitó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales para su revisión en forma selectiva, localizándose facturas originales por valor total de \$ 272,052.50, expedidas a nombre del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por concepto de mantenimiento de vehículos, mismas que no se localizaron en dicha revisión.

En lo que respecta a **Obra Pública**, personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectándose en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto: "Renivelación de pozo de visita a nivel de rasante", una cantidad de 16 piezas y se pagaron 17, lo cual genera una diferencia de 1 pieza, que representa un importe de \$6,534.74, en la obra **5307-2009** (Construcción de estructura de pavimento en Avenida Casa Blanca de calle Londres a Avenida Casa de las Torres (Lado Norte), Varias Colonias del Municipio).

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectándose en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto: "1003.- Carpeta de 5 cm de espesor", una cantidad de 16,433.69 m² y se pagaron 16,743.01 m², lo cual genera una diferencia de 309.32 m², que representa un importe de \$48,439.51, en la obra **5304-2009** (Suministro y colocación de carpeta asfáltica en Avenida Diego Díaz de Berlanga de Avenida Nogalar a Avenida Juan Pablo II, Varias Colonias del Municipio), en el análisis de la Auditoría Superior del Estado, se recibió documentación con la que se aclara parte de la diferencia observada y se comprueba el reintegro del importe resultante ante la Hacienda Pública Municipal, por lo que esta observación se solventa en el aspecto económico, sin embargo, en

cuanto al control interno, no se solventa, debido a que se realizaron pagos en exceso.

En lo que respecta a **Desarrollo Urbano**, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite que los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, fueron revisados a efecto de confirmarlos o modificarlos, en la licencia **S/E** (Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiere promovido esa entidad, a efecto de ajustar el Reglamento de Zonificación de ese Municipio, en la licencia **S/E** (Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción).

No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación comprobatoria de las reformas que en su caso hubiere promovido esa entidad, a efecto de ajustar el Reglamento de Construcción de ese Municipio, con las disposiciones de la legislación aplicable en la materia, en la licencia **S/E** (Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción).

En lo referente a **PROFIS** por concepto de **Fondo para el Fortalecimiento Municipal**, se observó que el área de contabilidad del municipio no realiza conciliación mensual con el área de recursos humanos, referente al concepto de los sueldos pagados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010, lo cual dificultó integrar al 100% este concepto, contraviniendo lo establecido en la legislación aplicable al caso.

SEXTO: En el último apartado del informe de resultados, señala las solicitudes del H. Congreso del Estado, así como el resultado de las auditorías realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador.

En referencia al Acuerdo del Pleno y Dictamen de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal de fecha 4 de abril de 2011, comunicado a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en fecha 6 de abril de 2011, por conducto de la Comisión de Vigilancia, mediante oficio No. C.V. 258/2011, solicitando, que en la revisión de las Cuentas Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010, se pusiera especial atención en los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.

Objeto de la Revisión.

Determinar si en los actos de disposición en favor de instituciones de derecho público o privado realizados por las administraciones públicas municipales respecto de bienes inmuebles considerados como destinos, en términos de lo preceptuado en la legislación aplicable al caso.

Pruebas y procedimientos de auditoría realizados.

- a) Se requirió informe a la entidad fiscalizada a fin de determinar si durante el ejercicio, se afectaron bienes inmuebles municipales para destinarlos al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, en términos de lo preceptuado en la legislación aplicable al caso.
- b) Cuando la entidad proporcionó información, se analizaron los acuerdos, contratos, convenios y en general, los actos jurídicos por medio de los cuales se instrumentó el

otorgamiento del uso o disfrute de los bienes inmuebles municipales para destinarlos al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado, en términos de lo preceptuado en la legislación aplicable en la materia.

- c) Se verificó si, en su caso, la propiedad de los inmuebles municipales objeto de dichos actos, fue adquirida por el municipio en cuestión, con motivo de las cesiones de áreas derivadas de trámites urbanísticos, en términos de la legislación en materia de desarrollo urbano aplicable.
- d) En los casos en los que aplicaba, se revisó si la trasmisión del uso y aprovechamiento de bienes inmuebles municipales destinados a instituciones de derecho público o privado, fue aprobada por las dos terceras partes del ayuntamiento, en términos de lo preceptuado en la legislación aplicable al caso en particular.
- e) En los casos en los que aplicaba, se revisó si la trasmisión del uso y aprovechamiento de bienes inmuebles municipales destinados a instituciones de derecho público o privado, se solicitó y obtuvo la aprobación del Congreso del Estado, en términos de lo preceptuado en la ley de la materia.

Resultados de las pruebas de auditoría realizadas

Con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, no se realizó ningún acto traslativo de dominio (compraventa, donación, permuta u otro), ni actos de uso, aprovechamiento o explotación (concesiones, cesiones, comodatos, usufructos, etc.); o Actos de modificación de uso o destino (desafectaciones, constitución de servidumbres o gravámenes, etc.), en relación con inmuebles que hayan sido incorporados al patrimonio municipal como consecuencia de cesiones de áreas originadas por la autorización de trámites en materia de desarrollo urbano (subdivisiones, fraccionamientos, conjuntos urbanos habitacionales, conjuntos

urbanos no habitacionales, parcelaciones, construcciones en inmuebles no comprendidos en fraccionamiento autorizado).

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las

Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera y Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 34 a 61 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 61 de su Informe de Resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades

detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones normativas, todas las señaladas en el apartado IV del Informe de Resultados que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la fracción XXII del Artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del Municipio, resultando ello en nuestra opinión es de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2010**, del Municipio de **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales

aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2010.**

TERCERO: Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado de Nuevo León**, para que en los términos del artículo 52, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL
DIP. PRESIDENTA

Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Oscar Alejandro Flores Treviño

Juan Enrique Barrios Rodríguez

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Luis Ángel Benavides Garza

Dip. Vocal:

Jesús Eduardo Cedillo Contreras

Dip. Vocal:

José Luz Garza Garza

José Antonio González Villarreal

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Fernando Galindo Rojas

Lorena Cano López

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

María Dolores Leal Cantú

Eduardo Aguijo Baldenegro